



## ORDENANZA N° 1004/26

Ramona, 16 de Marzo de 2026.

### VISTO:

La sanción de la Ley N° 12.385, modificada por sus similares números 12.705 y 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1138/08: y

### CONSIDERANDO:

Que, por dicha Ley, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el fondo para la construcción de obras y adquisición de equipamientos y rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley N° 24.443;

Que, esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo y que dichas adquisiciones se encuentran previstas entre las que son financiables por el mismo;

Que, la Comuna tiene la necesidad de ampliar el sector juegos infantiles localizado en la Plaza Sarmiento, así como realizar un bacheo intensivo debido al gran deterioro en sus calles, el cual afecta gravemente la circulación y seguridad vial en diversos sectores;

Que, esta Comisión Comunal, en el acta N° 3/2026, apartado octavo, ha resuelto destinar el Fondo de la ley N° 12.385 y sus modificatorias y reglamentaciones, a la adquisición de juegos de plaza como también a la realización de un bacheo intensivo de sus calles;

### POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE RAMONA  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1°) Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, modificada por sus similares números 12.705 y 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de fondos no reintegrables por la cantidad de pesos veintiún ciento doce millones noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con sesenta y dos centavos (\$ 112.094.487,62), para la adquisición de juegos de plaza y la realización del bacheo intensivo de sus calles.

Art. 2°) Facúltese al señor Presidente Comunal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de los equipamientos a adquirir que se mencionan en el Artículo 1ro), y cuya compra se aprueba en este acto.

Art. 3°) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 4°) Infórmese que ninguno de los dos proyectos se realizará por Contribución de mejoras.

Art. 5°) Comuníquese, Regístrese y Archívese.





Comuna de **Ramona**